NGJ/NSP/EAM/PIM/eam

APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES JEFAS DE HOGAR"2020-2021, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

RESOLUCION EXENTA N° 095 / I REGION.

IQUIQUE, 15 DE ABRIL DE 2020.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21 192 diciembre de 2019 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2020 ; Resolución Exenta Nº1588 del 31 de diciembre de 2019 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2020, Programa 02; Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; la Resolución TRA 121830/149/2020,que establece orden de subrogación del cargo de Directora regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resoluciones Nº 7 y 8/ marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer se encuentra implementando desde el año 2007 el Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH)", a través de la Unidad Mujer y Trabajo, generando acciones específicas para la instalación de una política de inserción laboral y mejoramiento de las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras de carácter promocional, de coordinación intersectorial y de ejecución comunal".

5. Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Iquique, suscribieron con fecha 19 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Trabajadoras Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 082 de fecha 25 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

6. Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a las nuevas necesidades por la que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores

herramientas, acordaron la presente modificación con las adecuaciones incorporadas en el instrumento que por este acto se aprueba.

7. Que, se suscribió la modificación del Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH) entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Iquique.

8. Que, mediante Ord. Nº251/2020el ejecutor remite a esta dirección regional la modificación del Convenio Firmado.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese la primera modificación del Convenio de Continuidad periodo abril 2020 a marzo 2021 de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar (MJH)", suscrito con fecha 01 de abril de 2020 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Iquique. El texto de la modificación es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ/ e/ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE/"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Iquique, a 01 de abril de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña Noelia Garrido Jorquera, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG**" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Iquique, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T Nº69.010.300-1, representada por su alcalde don Mauricio Alejandro Soria Macchiavello, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Covadonga Nº 586 comuna de Iquique se celebra la siguiente modificación de convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1.- Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Iquique, suscribieron con fecha 19 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Trabajadoras Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 082 de fecha 25 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a las nuevas necesidades por la que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

Cláusula Séptima:

1. Incorporar numeral 10 a la cláusula séptima. "Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG. "

Cláusula Octava:

Modifica numerales 2 y 3, y, se agregan los siguientes numerales 3.1; 3.2 y 3.3

Cláusula Décima:

2. Complementar numeral 12 a continuación de la expresión "…., en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones" se incorpora la siguiente expresión …" "y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder,."
3. Complementar numeral 13 a continuación de la expresión "…de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG" se agrega "y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder."
4. Incorporar numeral 14 en la cláusula decima.
5. Agregar clausula décimo primera bis.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

En la Cláusula séptima:

1. Incorporar numeral 10 a la cláusula séptima. "**Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG. "**

En la cláusula octava:

a) Modifica en la cláusula octava los numerales 2 y 3, y, se agregan los siguientes numerales 3.1;3.2 y 3.3 quedando de la siguiente manera:

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$19.000.000(diecinueve millones de pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:**

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$.19.000.000-
30	Gastos en Administración	.-
40	Gastos Operacionales	$.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$.-
	Totales	$19.000.000.-

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

a. La Primera remesa, corresponde a la cantidad de $4.718.000**.- (cuatro millones setecientos dieciocho mil pesos))**, que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta 31 de fecha 24 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

b. La segunda remesa correspondiente a la suma de **$8.569.200.- (ocho millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos pesos)** que se transferirá en el mes de abril previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

c.- La tercera remesa de $ 5.712.800 (cinco millones setecientos doce mil ochocientos pesos) que se transferirá a fines del mes de agosto siempre que:

a) Que exista la disponibilidad presupuestaria para estos efectos
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

En la Cláusula Décima:

1. Complementar numeral 12 a continuación de la expresión "…., en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones" se agrega **y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder**,."

2. Complementar numeral 13 a continuación de la expresión "…de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG" se agrega "**y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder."**

4. Incorporar en la cláusula decima el siguiente numeral 14; "La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo."

Se agrega : DÉCIMO PRIMERO BIS:

5. Agregar la siguiente clausula décimo primera bis. "**DÉCIMO PRIMERO BIS:** Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S)de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Noelia Garrido Jorquera, consta de Resolución TRA N° 121830/149/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Mauricio Alejandro Soria Macchiavello para representar a la I. Municipalidad de Iquique, consta en Decreto de nombramiento N°823/2016 (RC) de fecha 06 de diciembre de 2016.

Firman: NOELIA GARRIDO JORQUERA/ DIRECTORA REGIONAL(S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y/ LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACA // MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO/ ALCALDE/ MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE//.

Artículo 3º: I Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 02, sub título 24, Ítem 03, Asignación 001 del Presupuesto 2020, por la suma de**$14.282.000.-** (catorce millones doscientos ochenta y dos mil pesos) de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



NOELIA GARRIDO JORQUERA
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Municipalidad Iquique.
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica

MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

e

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Iquique, a 01 de abril de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional (S) doña Noelia Garrido Jorquera, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Iquique, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T Nº69.010.300-1, representada por su alcalde don Mauricio Alejandro Soria Macchiavello, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Covadonga Nº 586 comuna de Iquique se celebra la siguiente modificación de convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: CONSIDERACIONES

Que, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Iquique, suscribieron con fecha 19 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Trabajadoras Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 082 de fecha 25 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a las nuevas necesidades por la que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

En la Cláusula Séptima:

1.- Incorporar numeral 10 a la cláusula séptima. "Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG. "

En la Cláusula Octava:

Modifica numerales 2 y 3, y, se agregan los siguientes numerales 3.1; 3.2 y 3.3

En la Cláusula Décima:

1. Complementar numeral 12 a continuación de la expresión"...., en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones" se incorpora la siguiente expresión ..." "y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder,."
2. Complementar numeral 13 a continuación de la expresión "...de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG" se agrega "y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder."
3. Incorporar numeral 14 en la cláusula decima.
4. Agregar clausula décimo primera bis.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

En la Cláusula Séptima:

1. Incorporar numeral 10 a la cláusula séptima. "**Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG. "**

En la Cláusula Octava:

a) Modifica en la cláusula octava los numerales 2 y 3, y, se agregan los siguientes numerales 3.1;3.2 y 3.3 quedando de la siguiente manera:

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$19.000.000(diecinueve millones de pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:**

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	**Gastos en Personal Administrativo**	**0.-**
20	**Gastos en Personal Operacional**	**$.19.000.000-**
30	**Gastos en Administración**	**.-**
40	**Gastos Operacionales**	**$.-**
50	**Transferencias Beneficiarios/as**	**$.-**
60	**Gastos de Inversión**	**$.-**
	Totales	**$19.000.000.-**

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1 La Primera remesa, corresponde a la cantidad de $4.718.000.- **(cuatro millones setecientos dieciocho mil pesos))**, que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta 31 de fecha 24 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

3.2 La segunda remesa correspondiente a la suma de **$8.569.200.- (ocho millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos pesos)** que se transferirá en el mes de abril previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

3.3.- La tercera remesa de $ 5.712.800 (cinco millones setecientos doce mil ochocientos pesos) que se transferirá a fines del mes de agosto siempre que:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

En la Cláusula Décima:

1.- Complementar numeral 12 a continuación de la expresión "...., en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones" se agrega **y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder**,."

2.- Complementar numeral 13 a continuación de la expresión "...de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG" se agrega "**y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder.**"

3.- Incorporar en la cláusula decima el siguiente numeral 14; "La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo."

Se agrega : DÉCIMO PRIMERO BIS:

4.- Agregar la siguiente clausula décimo primera bis. "**DÉCIMO PRIMERO BIS:** Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S)de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña Noelia Garrido Jorquera, consta de Resolución TRA N° 121830/149/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Mauricio Alejandro Soria Macchiavello para representar a la I. Municipalidad de Iquique, consta en Decreto de nombramiento N°823/2016 (RC) de fecha 06 de diciembre de 2016.

NOELIA GARRIDO JORQUERA
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE